

informe a ese respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

9. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, supervise y evalúe las actividades realizadas en los planos nacional e internacional para aplicar los instrumentos internacionales de fiscalización de drogas, con miras a determinar las esferas en que se hayan logrado progresos satisfactorios y los puntos débiles, y que recomiende al Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de alto nivel que ha de celebrar en 1995 los cambios que deben efectuarse en las actividades de fiscalización de drogas;

10. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes y al Consejo Económico y Social que, con ayuda del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes teniendo en cuenta el principio de responsabilidad compartida y un enfoque equilibrado, amplio y multidisciplinario, y sin excluir ningún aspecto que pudiera tratarse, examinen las siguientes cuestiones y formulen recomendaciones al respecto:

a) Consolidar políticas y estrategias de prevención, reducción y eliminación de la demanda ilícita de drogas, haciendo especial hincapié en que todos los gobiernos deben atribuir la máxima importancia al tratamiento, la rehabilitación y a las campañas de información y educación para reducir la demanda;

b) Estudiar medios de reforzar y mejorar la cooperación internacional contra las drogas en materia de programas de desarrollo alternativo con objeto de eliminar la producción y el tráfico ilícitos de drogas en el marco del desarrollo sostenible, mejorar las condiciones de vida y contribuir a erradicar la miseria;

c) Examinar atentamente los distintos aspectos del problema y recomendar a los gobiernos las esferas en que convendría actualizar y armonizar las leyes y normas nacionales;

d) Fortalecer la lucha internacional contra las organizaciones criminales internacionales que se dedican al tráfico de drogas que suponen una grave amenaza para los esfuerzos desplegados para lograr y fortalecer la democracia, mantener el crecimiento económico sostenible y proteger el medio ambiente;

e) en cuenta la situación de los países productores y de tránsito de drogas, así como el papel decisivo que desempeñan en esa lucha, a fin de ayudarles en su empeño;

f) Fortalecer la cooperación internacional con miras a erradicar los crecientes y peligrosos vínculos existentes entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares y otros grupos armados delictivos, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, poniendo así en peligro las instituciones democráticas de los Estados y violando los derechos humanos fundamentales;

g) Examinar la cuestión de los castigos para los delitos relacionados con el tráfico de drogas, como el blanqueo de capitales y el tráfico de armas, y formular recomendaciones al respecto;

h) Prestar mayor atención al cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, especialmente a combatir las operaciones que rinden beneficios y el blanqueo de capitales de los traficantes de drogas, consolidar los procedimientos de interdicción por tierra, aire y mar y aumentar la fiscalización de sustancias precursoras y productos químicos esenciales;

i) Promover e intensificar el desarrollo de los recursos humanos, con medidas que incluyan la ejecución de programas de capacitación, a fin de hacer frente a la demanda, el suministro y el tráfico ilícitos;

j) Promover y estimular la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado en diversos aspectos del problema de la droga;

k) Tener en cuenta, en el curso de su labor, las recomendaciones que figuran en el informe final del Secretario General sobre la aplicación por parte de los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción¹⁷;

11. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que en su próximo período de sesiones tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución, incluida la posibilidad de convocar a un grupo especial de expertos que participe en el examen de las cuestiones mencionadas y en la formulación de recomendaciones concretas para la acción, y que le informe de sus conclusiones en su 50º período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

42a. sesión plenaria
28 de octubre de 1993

48/13. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que contiene¹⁸,

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

43a. sesión plenaria
29 de octubre de 1993

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que contiene¹⁹,

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

48/14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1992²⁰

Habida cuenta de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 1º de noviembre de 1993²¹, en la que proporciona información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 1993,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo para seguir promoviendo la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, tal como se prevé en su Estatuto,

Reconociendo también las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo para poder aprovechar con eficacia las ventajas de la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²² y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, conforme se establece en el artículo II de su Estatuto,

Reconociendo además la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nuclear, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, incluidas sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo en todas las esferas mencionadas,

Destacando de nuevo la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las centrales nucleares con objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

Habida cuenta de las declaraciones y medidas del Organismo relativas al incumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones en materia de no proliferación,

Tomando nota de las resoluciones GOV/2636, de 25 de febrero de 1993, GOV/2639, de 18 de marzo de 1993, GOV/2645, de 1º de abril de 1993, y GOV/2692, de 23 de

septiembre de 1993, de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, relativas a la aplicación del acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea sobre la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como de la resolución 825 (1993) del Consejo de Seguridad, de 11 de mayo de 1993, y expresando su grave preocupación porque la República Popular Democrática de Corea no haya cumplido sus obligaciones en materia de salvaguardias y haya ampliado recientemente el ámbito de incumplimiento,

Teniendo presentes las resoluciones GC(XXXVII)/RES/614, sobre medidas para resolver cuestiones internacionales de gestión de desechos radiactivos; GC(XXXVII)/RES/615, sobre el fortalecimiento de la seguridad nuclear por medio de la pronta concertación de una convención de seguridad nuclear; GC(XXXVII)/RES/616, sobre la utilización práctica de la irradiación de alimentos en los países en desarrollo; GC(XXXVII)/RES/617, sobre un plan para la producción de agua potable en forma económica; GC(XXXVII)/RES/618, sobre el fortalecimiento de las principales actividades del Organismo; GC(XXXVII)/RES/619, sobre el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias; GC(XXXVII)/RES/624, sobre la aplicación del acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; GC(XXXVII)/RES/625, sobre una zona libre de armas nucleares en Africa; GC(XXXVII)/RES/626, sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991) relativas al Iraq, y de la resolución GC(XXXVII)/RES/627 sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, aprobadas por la Conferencia General del Organismo el 1º de octubre de 1993 en su 37ª reunión ordinaria²³,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica²⁰;

2. *Afirma su confianza* en la función del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Acoge con satisfacción* la reelección del Sr. Hans Blix como Director General del Organismo;

4. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

5. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer su sistema de salvaguardias;